



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA ADVENTISTA PARA EL DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES – ADRA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte, la **AGENCIA ADVENTISTA PARA EL DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES – ADRA**, que en adelante se denominará “**ADRA**”, con R.U.C. N° 20138861300, debidamente representada por el Sr. Plinio Vergara Serrano, identificado con DNI N° 25500318, según consta en el Asiento Registral N° A00168 de la Partida Registral N° 11023685 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con domicilio legal en la Av. Angamos Oeste 770, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO**, que en adelante se denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”, con R.U.C. N° 20131371455, debidamente representado por su Alcalde, Oswaldo Hemán Vargas Cuéllar, identificado con DNI N° 07683328, designado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE de fecha 29 de diciembre del 2022, con domicilio legal en Jr. Trujillo Sur 496, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

Para el caso de mencionar de manera conjunta a **LA MUNICIPALIDAD** y **ADRA**, se denominará **LAS PARTES**.



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Que, **LAS PARTES** manifiestan su interés de celebrar un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

1 DE ADRA

ADRA es un organismo de cooperación reconocida e inscrita en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) al amparo del Decreto legislativo N° 719 – Ley de Cooperación Técnica Internacional, inscrita en el registro de ONG mediante Resolución Directoral No. 463 – 2018/APCI/DOC, del 12 de setiembre de 2018. Es una institución sin fines de lucro que tiene como propósito trabajar por el desarrollo integral de la persona, familia y comunidades de nuestro país, propiciando la mejora en el nivel de vida de la población, contribuyendo en la ejecución de proyectos tendientes a reducir la pobreza, incremento de puestos de trabajo, propiciando la educación, la mejora en los niveles de salud, proporcionando asistencia efectiva y oportuna para este fin.

ADRA proporciona ayuda de emergencia y desarrollo a personas vulnerables, independientemente de su origen étnico, afiliación política, género o asociación religiosa. Al asociarse con las comunidades locales, las organizaciones y los gobiernos, puede ofrecer programas culturalmente relevantes y desarrollar la capacidad local para un cambio sostenible.

2.2 DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia para efectos de su administración presupuestaria y financiera, y constituye un pliego presupuestal.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú





▪ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

▪ Ordenanza N° 153-MDLCH que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lurigancho.

▪ Resolución de Alcaldía N° 111-2023/MDL que aprueba la Directiva N° 001-2023-GCTNEI/MDL "Disposiciones para la Gestión de Convenios Interinstitucionales"

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación mutua entre **LAS PARTES**, en el ámbito de su competencia para promover acciones orientadas al fortalecimiento de ambas instituciones, buscando el desarrollo de proyectos, planes, actividades y programas de mutuo interés.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 ADRA se obliga a:

▪ Coordinar el desarrollo e implementación conjunta de planes, actividades, proyectos y Programas de mutuo interés.

LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

▪ Coordinar el desarrollo e implementación conjunta de planes, actividades, proyectos y Programas de mutuo interés.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

6.1 La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios específicos y/o planes de trabajo, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada Parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuesta! de **LAS PARTES**.

6.2 Los Convenios Específicos y/o planes de trabajo conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precizarán, entre otros, la descripción y los objetos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, rige a partir de la fecha de suscripción de la última firma y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado o prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico y/o planes de trabajo cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, nacional.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD





El presente Convenio Marco no impedirá a **LAS PARTES** la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 86.3 del Artículo 86º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, los representantes de las Entidad firmantes declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS COORDINADORES

Para las coordinaciones y cumplimiento del presente convenio marco, **LAS PARTES** estarán representadas por los siguientes funcionarios:

Por **ADRA**:

El Gerente Senior de Proyectos

Por **LA MUNICIPALIDAD**:

Gerente de Desarrollo Social.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

12.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

12.2 DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio, podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de **LAS PARTES** queda imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá resolver el presente Convenio.

La Parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra Parte la suspensión, exponiendo las razones de esta.

12.3 DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio:

- Por mutuo acuerdo.
- Por mandato legal expreso.
- Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas.
- Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente Convenio imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.





e) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente Convenio por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.

En los casos señalados en los literales a), b) y c), **LAS PARTES** deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución; mientras que en los casos señalados en los literales d) y e), la parte afectada deberá remitir una comunicación de fecha cierta. La resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la comunicación escrita o acuerdo de resolución, según sea el caso. **LAS PARTES** deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La resolución del Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, no libera a **LAS PARTES** del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución se hace efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES a través del presente Convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

LAS PARTES declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia que pudiera surgir entre **LAS PARTES** acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta de forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para lo cual cada Parte designará a sus representantes.

En defecto de la solución antes expuesta, **LAS PARTES** convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la ciudad de Lima y se sujetará a las normas y procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y SUPLETORIEDAD

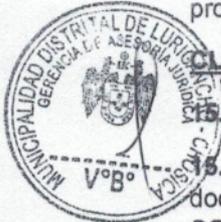
15.1 DE LA CONFIDENCIALIDAD:

15.1.1 **LAS PARTES** se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información y/o documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**, salvo que sea de carácter público o cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación.

15.1.2 La información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, de forma onerosa o gratuita.

15.2 DE LA SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en **EL CONVENIO**, serán de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.





CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL



16.1. La información que proporcionen LAS PARTES, como consecuencia de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del convenio, es propiedad de la parte que lo proporciona, debiendo respetarse en todo momento los derechos de propiedad intelectual.

16.2. Los estudios y resultados de los planes, proyectos y programas sociales desarrollados en el marco del convenio constituyen propiedad intelectual de LAS PARTES y llevarán el logotipo de cada una de las instituciones participantes. En la difusión de dicha información deberá hacerse referencia a los créditos y fuentes del aporte institucional correspondiente.

16.3. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de LAS PARTES en particular, así como a la propiedad común de LAS PARTES, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DEL DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, ambas Partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación.

Estando conformes **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben, en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares de igual valor y efecto legal a los 15... días del mes de setiembre del 2023



PLINIO VERGARA SERRANO
REPRESENTANTE LEGAL
ADRA



OSWALDO HERNAN VARGAS CUELLAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LURIGANCHO